



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MPC/A

Cutervo, 06 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el INFORME N° 037-2024-SGC-MPC, de fecha 24 de enero del 2024; el INFORME N° 163-2024-GPP-MPC, de fecha 02 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°. modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, según el artículo 132, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 133° precisa que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro





poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.
(...);

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. señala: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, en ese sentido, con INFORME N° 037-2024-SGC-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, la Subgerente de Contabilidad, solicita al Gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la emisión del acto resolutorio para el otorgamiento de dietas y asignación de recursos para las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cutervo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; advirtiendo que el monto por dietas es de S/ 455,400.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) y la asignación de recursos es por el monto de S/ 683,100.00 (seiscientos ochenta y tres mil cien con 00/100 soles); siendo la suma de ambos el monto total de S/ 1,138,500.00 (Un millón ciento treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con INFORME N° 163-2024-OPP-MPC, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el marco presupuestal del año fiscal 2024, para transferencia a favor de las municipalidades de centros poblados del distrito de Cutervo, con el fin del cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT y la dieta mensual a cada alcalde de centro poblado; por lo que, solicita su aprobación mediante resolución de alcaldía;

En mérito a las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y demás normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la asignación de recursos y dietas, para el año fiscal 2024, a favor de las 23 municipalidades de los centros poblados, según consta en el Anexo N° 01 adjunto



a la presente resolución, así como en mérito a los fundamentos expuestos y considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la transferencia de recursos presupuestales a los 23 Centros Poblados mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución bajo responsabilidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta entidad.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
ALCALDE





ANEXO 1: ASIGNACION Y DIETAS POR OTORGAR A MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS- PROVINCIA DE CUTERVO - EJERCICIO FISCAL 2024

CENTRO POBLADO	META	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		DIETA	ASIG.																						
1 MUNI.C.P. SINCHIMACHE	0057	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
2 MUNI.C.P. RAMBRAN	0058	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
3 MUNI.C.P. L. NARANJITO DE CAMSE	0059	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
4 MUNI.C.P. VALLE CALLACATE	0060	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
5 MUNI.C.P. SUMIDERO	0061	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
6 MUNI.C.P. LA COLCA	0062	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
7 MUNI.C.P. ADUÑAC	0063	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
8 MUNI.C.P. YATUN	0064	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
9 MUNI.C.P. CRUZ ROJA	0065	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
10 MUNI.C.P. CHIPULUC	0066	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
11 MUNI.C.P. CACHACARA	0067	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
12 MUNI.C.P. MAMABAMBA	0068	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
13 MUNI.C.P. PATAHUAZ	0069	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
14 MUNI.C.P. CONGA DE ALLANGA	0070	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
15 MUNI.C.P. LANCHE	0071	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
16 MUNI.C.P. REC/OPAMPA	0072	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
17 MUNI.C.P. PAYAC	0073	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
18 MUNI.C.P. CHACAF	0074	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
19 MUNI.C.P. AMBULCO GRANDE	0075	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
20 MUNI.C.P. SALAGAMBA	0076	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
21 MUNI.C.P. CONDAY	0077	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
22 MUNI.C.P. PALMAS DE HUICHUD	0078	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
23 MUNI. C.P. YACANCATE	0079	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475	1,650	2,475
TOTAL SI		37,950	56,925																						

TOTAL ASIGNADO POR DIETAS	455,400
TOTAL ASIGNACION	683,100
TOTAL ASIGNADO A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS SI	1,138,500